DICTAMEN UOC Nº 22/2022

POR LA CUAL SE ACREDITA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR LA VIA DE EXCEPCION PARA LA CONSTRUCCION DE TINGLADO EN ESC. BAS. BENAVENTURA AYALA.-

Fecha: 11/10/2022

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE: CONSTRUCCION DE TINGLADO EN ESC. BAS. BENAVENTURA AYALA.-

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DE DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

La nota presentada por el encargado del departamento de Obras en la cual solicita con suma urgencia la construcción del empedrado en el acceso al local escolar.-

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memo/Nota/Carta Interna/**Dictamen N° 22 Fecha.: 11/10/2022** Dependencia de Origen.: Dpto. De Obras.-

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(.....) PACN°:
(..X..) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(....X.) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 22 de fecha 11 /10/ 2022

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

SUPUESTOS DE EXCEPCION (Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)
(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.. . .) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación:
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente

más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(……...) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(…X…) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(……) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La nota presentada por el encargado del departamento de Obras en la cual solicita con suma urgencia la construcción del empedrado en el acceso al local escolar que transcripta dice.-
Sr. Intendente en base a la nota presentada y detallada no cabe la menor duda de su adecuación a la modalidad de la VIA DE LA EXCEPCION, los motivos son más que claros para la aplicación de dicho procedimiento, por los fundamentos de urgencia del requerimiento de **CONSTRUCCION DE TINGLADO EN ESC. BAS. BENAVENTURA AYALA,** el pedido obedece a que los niños no cuentan con un lugar donde resguardarse de la lluvia y el intenso calor al salir de las aulas en horario de esparcimiento, además los fondos se recibieron muy tarde y los procesos convencionales ya se habían cerrado. En ese orden que la Ley de Contrataciones nos faculta a la aplicación del **Artículo 33** la convocante, bajo su responsabilidad podría llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a las licitaciones por concurso de ofertas o en los supuestos que a continuación se detallan**.**
Que el inc. g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
Que el inciso transcripto contempla la posibilidad de recurrir a la vía de excepción mencionada cuando los plazos estipulados en otro tipo de procedimientos no permiten atender con la eficacia, eficiencia y urgencia las necesidades de la población.-

DICTAMEN FINAL:
En virtud de los antecedentes mencionados esta Unidad considera pertinente llevar adelante el procedimiento para excepción para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

……
Lic. María M. González
Encargada de U.O.C